

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la anterior demanda, informándole que el término otorgado para subsanar ha fenecido y la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto que la inadmitió. Sírvase proveer.

Zipacón, dos (02) de disjembre de 2021.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON CUNDINAMARCA

Zipacón, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: PERTENENCIA

Rad No. - 2021-00082-00

Demandante: ANGELA CUARTAS DE UPEGUI Y OTROS

Demandados: HEREDEDORS INDETERMINADOS DE ARISTIDES ALFONSO Y PERSONAS

INDETERMINADAS

Como quiera que la anterior demanda no se subsanó en la forma y términos ordenados en el auto del 19 de noviembre de 2021, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE

- 1. RECHAZAR la demanda que antecede, por la razón expuesta.
- 2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- **3.-** Por secretaría, efectúense las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIEIQUESE

CARLOS YE¢ID CESPEDES GARCIA

Juez

JUZGADO PROMISCU O MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDIN (MARCA SE NOFIFICA POR ENT IDO NO O La presente providencia

Let be recharted School Company

MELISS CHERRERY VIRTINE